



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 10284

( 18 MAYO 2023 )

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2886 del 03 de febrero de 2023 *“Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 4 de junio de 2023.”*

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el inciso 2° artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), artículo 6° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política establece como función del Registrador Nacional del Estado Civil, entre otras, la de dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el inciso 1° del artículo 6° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 dispone que la Organización Electoral prestará su colaboración en la realización de las consultas de los partidos y movimientos políticos.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución número 1586 de 2013, modificada parcialmente por las Resoluciones 2167 de 2013, 2948 de 2013 y 0509 de 2015, reglamentó el procedimiento de convocatoria y realización de las consultas que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.

Que la Resolución número 0585 del 25 de enero de 2023, modificada parcialmente por la Resolución número 0644 del 31 de enero de 2023, proferidas por el Consejo Nacional Electoral, fijó el 4 de junio de 2023 como fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2023.

**18 MAYO 2023**

Que con el propósito de agilizar los tiempos de entrega de los resultados y con fundamento en lo acordado con las agrupaciones políticas que participarán en las consultas, como consta en las Actas número 001 del 13 de marzo de 2023, número 002 del 29 de marzo de 2023 y 003 del 5 de mayo de 2023, se definió que para consolidar los resultados, se utilizará un software que emita estas certificaciones, sin que se recurra al escrutinio mediante comisiones escrutadoras, para no afectar los términos con los que cuentan las agrupaciones para el proceso de inscripción de sus candidatos o listas de candidatos a las elecciones territoriales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, tal como consta en la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022.

Que, por consiguiente, se hace necesario modificar parcialmente las actividades del calendario electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 2886 del 03 de febrero de 2023, *"Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 4 de junio de 2023."*, el cual quedará así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
4 de febrero de 2023	Artículo 66 del Código Electoral, modificado por el artículo 6° de la Ley 6ª de 1990.	Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas (4 meses antes de la votación)
4 de marzo de 2023	Parágrafo primero del artículo 1° de la Resolución número 0585 de 2023 del C.N.E.	Vence el plazo para que los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos comuniquen por escrito al Consejo Nacional Electoral, su decisión de realizar consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos.
	Artículo 86 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)  Resolución 10105 de 2020 de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral (3 meses antes de la elección)
	Artículo 18 de la Resolución número 1586	Podrá realizarse propaganda electoral empleando el espacio público. Solo se permitirá propaganda electoral cuando el partido o movimiento político o

Continuación de la Resolución No. **10284** "Por la cual se modifica la Resolución No. 2886 del 03 de febrero de 2023 "Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 4 de junio de 2023."

Página 3 de 5

**18 MAYO 2023**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
<b>4 de marzo de 2023</b>	de 2013 del CNE y artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.	grupo significativo de ciudadanos haya comunicado por escrito al Consejo Nacional Electoral su decisión de realizar consultas en la fecha previamente establecida.
	Artículo 8 de la Ley 6ª de 1990.	Publicación del Censo Electoral (3 meses antes de la elección)
<b>6 de marzo de 2023</b>	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 CNE y el artículo 5º Numeral 1 de la Ley 163 de 1994.	Los Registradores Distritales y Municipales iniciarán la solicitud a las entidades públicas y privadas y directorios políticos y establecimientos educativos de las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados.  (90 días calendario antes de la elección)
	Inciso 2 del artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.  Artículo 18 de la Resolución 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral	Podrá realizarse propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público.  Solo se permitirá propaganda política cuando el partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos haya comunicado por escrito al Consejo Nacional Electoral su decisión de realizar consultas en la fecha previamente establecida.  (60 días anteriores a la fecha de la respectiva votación)
<b>10 de abril 2023</b>	Artículo 2 de la Resolución 0585 de 2023 del Consejo Nacional Electoral	Inicia la inscripción de precandidatos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil
<b>20 de abril de 2023</b>	Artículo 3º de la Resolución número 0585 de 2023 del Consejo Nacional Electoral	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que participen en la consulta presenten las preguntas a realizar al Consejo Nacional Electoral.
<b>30 de abril de 2023</b>	Artículo 3º de la Resolución número 0585 de 2023 del Consejo Nacional Electoral	Vence el término para que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie con relación a las preguntas presentadas por

Continuación de la Resolución No. **10284** "Por la cual se modifica la Resolución No. 2886 del 03 de febrero de 2023 "Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 4 de junio de 2023."

**18 MAYO 2023**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
		los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos. En caso de que las preguntas sean aprobadas se remitirán inmediatamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para los efectos pertinentes.
<b>4 de mayo de 2023</b>	Artículo 2° de la Resolución número 0585 de 2023 del Consejo Nacional Electoral	Vence el plazo para que los precandidatos puedan inscribirse ante la Registraduría Nacional del Estado Civil
	Parágrafo segundo del artículo 1° de la Resolución número 0644 del 31 de enero de 2023, que modifico el parágrafo segundo del artículo 1° de la Resolución 0585 de 2023 del Consejo Nacional Electoral	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, manifiesten si se retractan de su voluntad inicial de participar en la consulta
<b>5 de mayo de 2023</b>	Artículo 3° de la Resolución número 0585 de 2023 del Consejo Nacional Electoral	Vence el plazo para que el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos al que se le hayan devuelto las preguntas presentadas que no fueron aprobadas, las subsanen en el término máximo de cinco (5) días calendario. De no hacerlo en este plazo, se entenderá que se ha desistido de la consulta.
<b>20 de mayo de 2023</b>	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 101 del Decretoley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Fecha límite para el sorteo y designación de los jurados de votación. (15 días calendario antes de la votación)
<b>25 de mayo de 2023</b>	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 105 del Decretoley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Publicación de lista de jurados de votación (10 días calendario antes de la votación)
<b>DOMINGO 4 DE JUNIO DE 2023</b>	Artículo 1° de la Resolución número 0585 de 2023 del Consejo Nacional Electoral	<b>DÍA DE LA CONSULTA</b>
	Artículo 6° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia la consolidación de resultados

Continuación de la Resolución No. **10284** "Por la cual se modifica la Resolución No. 2886 del 03 de febrero de 2023 "Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 4 de junio de 2023."

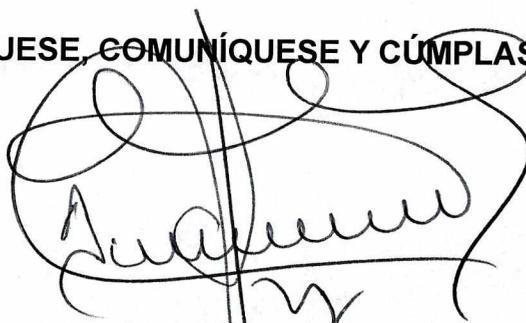
Página 5 de 5

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
	Actas número 001 del 13 de marzo, número 002 del 29 de marzo y 003 del 5 de mayo de 2023.	(A partir de las 4 p.m.)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el **18 MAYO 2023**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDER VEGA ROCHA**  
Registrador Nacional del Estado Civil



**JOSÉ DARIÓ CASTRO URIBE**  
Secretario General

Aprobó: Nicolás Farfán Namén – Registrador Delegado en lo Electoral  
Luis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral  
Roberto Cadavid Martínez – Director de Censo Electoral

Revisó: Marlon Franco Barrios – Coordinador del Grupo Técnico de Censo DCE  
Ligia Libani Guerrero Gómez - Coordinadora Grupo Divipole y Logística Electoral  
Maria Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico (RDE)

Elaboró: Diana Carolina Gómez- Dirección de Gestión Electoral  
Jesús Antonio Parga Bohórquez – Dirección de Gestión Electoral